



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 25 DE ABRIL DE 1995

Número 95

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Orden de 5 de abril de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación en el contexto de Acuerdo Marco Comunidad Autónoma-Universidad de Murcia.

4755

#### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cieza.

4758

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

4758

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

4758

##### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca, por la que se desarrolla la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 29 de abril de 1994, por la que se establece el programa de erradicación de brucelosis en ganado ovino y caprino en la Región de Murcia.

4758

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 17 de marzo de 1995, relativo a modificación de los artículos 33, 34 y 35 de las Ordenanzas Reguladoras del Polígono Industrial Oeste sobre condiciones de segregación de naves y conservación de la urbanización. Expediente 118/91 Planeamiento.

4759

##### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

Plan Regional de Investigación Científica y Técnica de la Región de Murcia. Convocatoria de Becas para Proyectos de Investigación Aplicada 95/96.

4760

Plan Regional de Investigación Científica y Técnica de la Región de Murcia. Convocatoria de Becas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo aplicado de interés para los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia 95/96.

4763

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Relación de Trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

4768

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.

4769

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	4769
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Murcia. Notificación.	4770
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Murcia. Notificación.	4771
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	4772
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	4772
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Dirección General de Costas. Almería. Notificación.	4773
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Dirección General de Costas. Almería. Notificación.	4773
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Dirección General de Costas. Almería. Notificación.	4774
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Dirección General de Costas. Almería. Notificación.	4774
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Murcia. Anuncio de embargo de bienes inmuebles.	4775
Agencia Tributaria. Murcia. Dependencia Recaudación. Anuncio de subasta.	4776
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	4780
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales. Murcia. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo José María Jiménez Amante.	4780
Agencia Tributaria. Murcia. Expedientes individuales de apremio.	4781
Agencia Tributaria. Murcia. Expedientes individuales de apremio.	4782
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. San Javier. Anuncio de subasta de bienes muebles.	4783
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Madrid. Sanciones. Expedientes.	4784

### III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Alicante. Procedimiento 192/94.	4785
De lo Social número Tres de Alicante. Procedimiento 1.144/93.	4785
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.377/95.	4785
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 911/91.	4786
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 1.030/94.	4786
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 450/94.	4787
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos 3.008/92.	4787
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos 1.125/93.	4788
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 127/94.	4789
Primera Instancia número Dos de Totana. Procedimiento 636/93.	4790

### IV. Administración Local

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Polígono V del Plan Parcial Ciudad Industrial número 1 de Murcia.	4791
ALEDO. Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 1995.	4791
LOS ALCÁZARES. Aprobados inicialmente Planes Parciales: Lo Gonzalo y Nueva Marbella.	4791
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de modificación del Estudio de Detalle relativo solar sito entre calle Moncayo, Azorín y Asturias, de Murcia (Zona 3a Grado Especial).	4791
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la contratación directa de un vehículo tanque de lucha contra el fuego.	4791
SAN JAVIER. Licencia para café-bar en Zoco-Alcazaba, 2.ª fase, local A-10, de La Manga.	4792
LORCA. Licencia para ampliación explotación porcina, en diputación La Paca-Casa Maestro Oliva.	4792
MURCIA. Corrección de error.	4792
LIBRILLA. Cambio de delimitación del suelo urbano en el paraje de la Cruz.	4792
TORRE PACHECO. Devolución de fianzas al contratista Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.	4792
CARTAGENA. Licencia para bar-restaurante en Poblado Atamaría, Los Belones.	4792

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Cultura y Educación

**6203 ORDEN de 5 de abril de 1995, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación en el contexto de Acuerdo Marco Comunidad Autónoma-Universidad de Murcia.**

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia atribuye competencias exclusivas a esta Comunidad Autónoma en materia de fomento de la Cultura y de la Investigación, con especial atención a su manifestaciones e intereses regionales (artículo 10.Uno.15). La misma Ley Orgánica señala en su artículo 11.7 que, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en Investigación en las materias de interés para la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene desarrollando una política activa en materia de fomento de la investigación mediante el desarrollo de Convenios y Acuerdos Marco de colaboración. En este marco se inscribe el suscrito con la Universidad de Murcia, con el objeto de complementar las iniciativas y programas del Estado y de la Unión Europea, tratando de articular un Sistema Regional de Ciencia y Tecnología. Esta acción de apoyo a la Investigación se viene concretando en Convocatorias Públicas de Ayudas a Proyectos de Investigación que realiza la Consejería de Cultura y Educación, que permiten la dotación de infraestructura científica, la financiación de Proyectos y el intercambio de información científica.

En este sentido, resulta incuestionable señalar dos grandes objetivos en este proceso: la potenciación de la Investigación Aplicada en áreas definidas como estratégicas y prioritarias por la Comunidad Autónoma y el fomento de la Investigación básica de calidad, con el fin de incrementar los niveles científicos de la Región de Murcia.

Todos estos objetivos se enmarcan en el Plan Regional de Investigación Científica y Técnica de la Región de Murcia (PRICT), cuyas Bases y Régimen Jurídico han sido aprobadas recientemente, que se configura como el instrumento de coordinación y gestión de la actividad investigadora en la Región de Murcia, con el fin de definir una política científica propia acorde con las necesidades regionales y con la política de desarrollo regional de esta Comunidad Autónoma.

La presente convocatoria, por su parte, se destina a Investigación Básica y al Programa de Promoción General del Conocimiento y a la Universidad de Murcia, en cumplimiento del Acuerdo Marco Comunidad Autónoma-Universidad de Murcia.

Publicada la Ley 8/1994, de 23 de diciembre de Pre-

supuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995 y aprobados los créditos del Programa 421B procede realizar una convocatoria pública para la concesión de Ayudas para la realización de Proyectos de Investigación y en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### DISPONGO

**Artículo 1.-** Objeto de la convocatoria.

Se convocan Ayudas a Proyectos de Investigación Básica y del Programa de Promoción General del Conocimiento, con el fin de impulsar la investigación de calidad y las aplicaciones de los conocimientos científicos y técnicos a problemas de interés regional, en el contexto del Acuerdo-Marco Comunidad Autónoma-Universidad de Murcia.

**Artículo 2.-** Ámbito de aplicación.

Podrán concurrir a esta convocatoria grupos de investigación de la Universidad de Murcia que, establecidos como tales, pretendan la realización de un Proyecto de Investigación Básica o englobada en el Programa de Promoción General del Conocimiento.

Los Proyectos se desarrollarán a lo largo del año siguiente a la fecha de concesión, prorrogable otro más, y se llevarán a cabo en el Centro o Departamento donde esté adscrito el Investigador Principal del Proyecto, no pudiendo éste firmar más de un Proyecto en la misma convocatoria.

Las Ayudas se concederán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1995, partida .15.04.421B,649, dotada con 59.000.000 de pesetas de los que 50 millones se destinan a este fin.

**Artículo 3.-** Formalización de solicitudes.

Los investigadores solicitantes, deberán cursar instancia a la Consejera de Cultura y Educación, mediante impreso normalizado, que será facilitado en la Dirección General de Educación y Universidad, Gran Vía 42, Edificio Galerías, 2ª escal. 5º. Murcia.

Junto a la instancia y también en impreso normalizado, deberá presentar la siguiente documentación:

**Documento n.º 1:** Solicitud de ayuda, donde se incluyen los datos de identificación del Proyecto, consignando el personal investigador que interviene en el Proyecto, con indicación de su dedicación y conformidad del/

la interesado/a, acreditada mediante su firma y fotocopia del NIF de cada uno de los miembros del grupo de investigación.

**Documento n.º 2:** Memoria del Proyecto de Investigación y presupuesto del mismo, desglosado por conceptos.

**Documento n.º 3:** Currículum vitae normalizado del Investigador Principal y de cada uno de los miembros del grupo.

**Documento n.º 4:** Relación de Ayudas a Proyectos de Investigación recibidas por el grupo en los últimos cinco años, especificando: Código y denominación de proyecto, fecha de inicio y finalización, cuantía de la ayuda recibida, entidad financiadora y nº horas de dedicación del Investigador Principal.

Serán rechazados los Proyectos presentados que no se ajusten a los modelos normalizados de impresos.

#### **Artículo 4.-** Presentación y plazos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». El plazo será improrrogable, no evaluándose los proyectos presentados fuera del plazo concedido.

#### **Artículo 5.-** Evaluación.

a) Los Proyectos de Investigación serán evaluados por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), que emitirá un Informe técnico sobre la viabilidad del Proyecto, valorando el grupo de investigación, objetivos, metodología, adecuación de los recursos financieros solicitados a los objetivos que se proponen, incidencia previsible de los resultados y participación del grupo solicitante en Proyectos de Investigación de Programas estatales y comunitarios.

b) En los Proyectos de Investigación Aplicada, además de este Informe técnico de viabilidad, se tendrán en cuenta la incidencia de los previsible resultados del Proyecto en la solución de problemas regionales.

En el proceso de evaluación, se podrá sugerir la introducción de rectificaciones, tendentes a una mayor clarificación del Proyecto presentado.

c) Cuando la ayuda solicitada se destine a completar la dotación para la realización de un Proyecto de Investigación financiado parcialmente con cargo a Programas de Investigación nacionales o europeos, se hará constar expresamente y se probará documentalmente, exponiendo el estado de la investigación y los logros alcanzados hasta el momento de formalizar la presente solicitud.

d) La solicitud de ayuda para un Proyecto informado técnicamente viable y que no alcanzó financiación en la correspondiente convocatoria por problemas presupuesta-

rios, probado documentalmente, se valorará positivamente y si fuese calificado otra vez de viable tendrá prioridad para su financiación.

La Consejería de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Educación y Universidad podrá recabar de los investigadores principales cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente, pudiendo incluso efectuar las pertinentes comprobaciones de los documentos presentados.

#### **Artículo 6.-** Comisión de valoración.

La Consejería de Cultura y Educación a través de la Dirección General de Educación y Universidad constituirá una Comisión Mixta de Valoración, que será presidida por la Directora General de Educación y Universidad y de la que formarán parte: dos representantes de la referida Dirección General y dos representantes del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia, uno de los cuales será el Vicerrector de Investigación.

En el caso de que se hubiese constituido la Comisión Científica que se señala en el Régimen y Bases Jurídicas que establece el Plan Regional de Investigación Científica y Técnica (PRICT), también formarán parte de esta Comisión de Valoración:

- Un representante de la Secretaría General del PRICT.
- Dos representantes de la Comisión Científica del PRICT.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de titulación superior adscrito a la Dirección General de Educación y Universidad.

Esta Comisión valorará los informe de viabilidad emitidos por el Organismo evaluador externo de la Convocatoria y propondrá la adjudicación de las Ayudas, fundamentando, en los Proyectos de Investigación Aplicada, su incidencia en la resolución de problemas regionales.

#### **Artículo 7.-** Resolución.

Finalizada la fase de valoración y propuesta por la Comisión la adjudicación de las Ayudas, la Directora General de Educación y Universidad, mediante informe razonado propondrá a la Consejera de Cultura y Educación que, oído el parecer del Consejo de Dirección de la Consejería, dicte la correspondiente orden de adjudicación y denegación de las Ayudas, especificando cuantía de las mismas e investigador finalista.

El plazo máximo para la resolución de los expedientes a que se refiere la presente Orden será de diez meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

Contra la Orden de la Consejera, que agota la vía administrativa, cabe recurso Contencioso-Administrativo, que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar des-

de el día siguiente al de la notificación de la misma.

#### **Artículo 8.-** Pago de las ayudas.

Al tratarse de ayudas convocadas en el contexto del Acuerdo Marco vigente entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, el importe global de las mismas, con carácter finalista para los investigadores principales de los Proyectos, cuya relación y dotación individual se reflejará en un Anexo de la Orden de concesión, se transferirá a la Universidad de Murcia.

La Universidad de Murcia deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y haber justificado todas las subvenciones o ayudas percibidas con anterioridad.

En caso de que no queden cumplimentados ambos requisitos expresados en el párrafo anterior en el plazo de 30 días, a partir del siguiente a la notificación de concesión de la ayuda por parte de la Dirección General de Educación y Universidad, la ayuda quedará revocada.

#### **Artículo 9.-** Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

#### **Artículo 10.-** Obligaciones de los beneficiarios.

a) La aceptación de la Ayuda a Proyectos de Investigación, implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Consejería de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Educación y Universidad, establezca para el seguimiento del proyecto objeto de la misma.

b) En todos los casos, los investigadores principales se comprometen a realizar el trabajo de investigación que fundamenta la concesión de la Ayuda asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la investigación propuesta y no modificar el título del trabajo de investigación sin la previa y expresa autorización de la Dirección General de Educación y Universidad de la Consejería de Cultura y Educación.

c) Hacer constar en todos los trabajos derivados del Proyecto objeto de la Ayuda, la financiación de la Consejería de Cultura y Educación a través de la Dirección General de Educación y Universidad, indicando código de Proyecto.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la Ayuda que estime la Consejería de Cultura y Educación y presentar a la finalización del Proyecto una Memoria y un inventario de los resultados obtenidos, justificados documentalmente.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y a someterse al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y también a comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de cualquier ayuda o

subvención para el mismo proyecto de investigación procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

#### **Artículo 11.-** Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden 15 de mayo de 1986 (BORM nº130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios de estas Ayudas quedan obligados a justificar el cumplimiento de la misma mediante la presentación de una Memoria final, que se redactará en los impresos normalizados que a tal efecto se le harán llegar al Investigador Principal.

#### **Artículo 12.-** Reintegros, responsabilidad y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento del pago de la dotación de las Ayudas en los casos previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento nº5 del BORM nº299, de 30 de diciembre de 1991).

Los beneficiarios de las Ayudas para la realización de Proyectos de Investigación quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992 (Suplemento n.º 5 del BORM n.º 299, de 30 de diciembre de 1991).

#### **Disposición adicional**

La Comisión de Valoración que se constituya al efecto de evaluar las solicitudes de Ayudas a Proyectos de Investigación quedan facultadas para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar decisiones necesarias en orden al buen fin de la convocatoria en lo no previsto en esta Orden.

#### **Disposiciones finales**

##### **Primera.**

Se faculta a la Directora General de Educación y Universidad para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

##### **Segunda.**

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Murcia, a 5 de abril de 1995.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

Ilmas. Sras. Secretaria General y Directora General de Educación y Universidad.

### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**6193 Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cieza.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 55/95. Construcción de instalación de matadero porcino-ovino y sala despiece en paraje "Los Albares", Cieza. Promovido por Cárnicas Ciezanas, S.A.I.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de abril de 1995.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

**6194 Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 90/95. Construcción de vivienda y porche en Camino Torre Salinas, Aljucer, Murcia. Promovido por don Ángel Leal Navarro.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 6 de abril de 1995.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

**6195 Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3

del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 372/94. Vivienda unifamiliar en paraje "La Cañadilla", Yecla. Promovido por don Pedro Ramón Soriano Martí.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 3 de marzo de 1995.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

#### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**6101 Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca, por la que se desarrolla la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 29 de abril de 1994, por la que se establece el programa de erradicación de brucelosis en ganado ovino y caprino en la Región de Murcia.**

La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 29 de abril de 1994, por la que se establece el programa de erradicación de brucelosis en ganado ovino y caprino en la Región de Murcia, en su apartado primero, indica que mediante resolución de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, se determinaría el calendario de aplicación progresiva de este programa por términos municipales, hasta alcanzar su aplicación a la totalidad del territorio regional.

En este sentido, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

#### Resolver

**Primero.** A partir del 20 de abril de 1995 el programa de erradicación de la brucelosis ovina y caprina, se aplicará con carácter obligatorio en las explotaciones ovinas y caprinas de los siguientes términos municipales:

Abarán, Alguazas, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Lorquí, Molina de Segura, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva del Segura, Albudeite, Campos del Río, Mula, Pliego, Aledo, Alhama, Totana, Librilla.

**Segundo.** La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 11 de abril de 1995.—El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Ramón Sánchez Toribio**.

## 4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**6102 ANUNCIO del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 17 de marzo de 1995, relativo a modificación de los artículos 33, 34 y 35 de las Ordenanzas Reguladoras del Polígono Industrial Oeste sobre condiciones de segregación de naves y conservación de la urbanización. Expediente 118/91 Planeamiento.**

Con fecha 17 de marzo de 1995, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda:

**Primero.**— Aprobar definitivamente la modificación de los artículos 33, 34 y 35 de las Ordenanzas Reguladoras del Polígono Industrial Oeste que afecta a los términos municipales de Murcia y Alcantarilla, que se tramitó a instancias de ambos Ayuntamientos así como de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo.

**Segundo.**— Ordenar la publicación del texto íntegro de los artículos 33, 34 y 35 de las Ordenanzas referidas para su entrada en vigor conforme prevé el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 58 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones análogas, significándole que contra el presente Acuerdo, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, computado a partir del día en que se haga efectiva esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre en relación con el Real Decreto-ley 14/1993, de 4 de agosto.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Ordenanzas Reguladoras de esta Modificación.

### **Artículo 33.— Plano parcelario.**

El plano parcelario que se incluye en la presente Modificación comprende dos hojas, una por cada término municipal en que radica el polígono: 2.2.1 para Murcia y 2.2.2. para Alcantarilla, y permite identificar cada una de

las parcelas resultante y justificar la ordenación prevista, con las condiciones que se detallan a continuación.

El plano parcelario no es vinculante. A la terminación de las obras de urbanización, las adaptaciones de detalle y modificaciones provocadas por la ejecución de aquéllas en la configuración inicial de las parcelas se recogerán en un plano parcelario definitivo que se incorporará al planeamiento, previa tramitación ante la Administración Urbanística competente.

### **Artículo 34.— Agrupación de parcelas.**

Se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones.

Las parcelas resultantes estarán sujetas a las prescripciones que estas Ordenanzas señalan para el nuevo tamaño obtenido.

### **Artículo 35.— Segregación de parcela.**

Se permite la subdivisión de parcelas de Categorías I y II para formar otras de menor tamaño, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Las parcelas resultantes no serán menores de 500 m<sup>2</sup> y su frente mínimo recayente a vial público será de 20 m.

b) El retranqueo respecto a los diferentes linderos que era obligado para las parcelas originarias habrá de respetarse con las edificaciones de las subparcelas. Se permitirá la construcción adosada a un lindero para formar una edificación adosada siempre que se trate de un proyecto unitario.

c) La ocupación y la superficie total edificable del conjunto no superarán la de la parcela o parcelas primitivas.

### **Artículo 35 bis.— División de edificaciones.**

La edificación posible legalmente dentro de cada parcela podrá ser objeto de división y adjudicación como finca registral independiente con arreglo de la Ley de Propiedad Horizontal, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) La superficie mínima de local susceptible de adjudicación independiente será de 250 m<sup>2</sup> y habrá de tener un frente de fachada, a vial interior, de 10 m.

b) Para dar acceso a edificaciones que no tengan fachada a viales públicos se realizará un vial perimetral privado de nueve metros (9 m.) de anchura mínima entre la fachada de la nave y el lindero, de sentido único de circulación, siendo el radio interior del encuentro entre tramos

rectos del vial de 9 m. al menos. Alternativamente se admitirá una solución de acceso mediante viales centrales interiores con un ancho mínimo de trece metros (13 m.) al menos, con el mismo radio interior de encuentro antedicho, y de 25 m. de diámetro de la parte rodada de los fondos de saco, si los hubiere.

c) Se presentará un Proyecto único de Edificación, en el que se incluirá la subdivisión interior y las obras de urbanización que hayan de realizarse en los elementos comunes de la parcela y que asegure la dotación de los servicios urbanísticos a cada local resultante y la adecuada urbanización de los espacios libres interiores de la parcela, que habrá de realizarse con materiales y características similares a los empleados en el Proyecto de Urbanización del Polígono. Pudiendo el Ayuntamiento exigir cuantas garantías estime oportunas acerca de su correcta ejecución.

#### **Aptdo. 6: Sistema de actuación, gestión y conservación.**

El sistema para la ejecución de las previsiones que han de completar la urbanización del resto de la Actuación seguirá siendo el de expropiación, por tratarse de una actuación urbanística en curso, iniciada por dicho procedimiento y que se desarrolla sobre suelo urbano mediante gestión directa de la administración pública a través de SEPES, Sociedad Estatal del MOPU y Entidad Urbanística Especial.

Respecto a las cesiones que correspondan a los Ayuntamientos de Murcia y Alcantarilla en sus respectivos ámbitos dentro de la actuación "Oeste", se estará a lo dispuesto en el artículo 83.3 de la Ley del Suelo para el suelo urbano.

Una vez que se acredite la ejecución de las obras de urbanización, los Ayuntamientos de Murcia y Alcantarilla recibirán la infraestructura correspondiente a sus ámbitos territoriales respectivos y se constituirá la "Entidad de Conservación del Polígono Industrial Oeste, 2.ª Etapa", que funcionará bajo la tutela y control de la Comunidad Autónoma.

Las obras de Urbanización interior de parcelas, así como la conservación y mantenimiento de las mismas, correrán a cargo de los propietarios afectados.

Murcia, 5 de abril de 1995.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

#### Consejería de Fomento y Trabajo

#### **6204 Plan Regional de Investigación Científica y Técnica de la Región de Murcia. Convocatoria de Becas para Proyectos de Investigación Aplicada 95/96.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene desarrollando una política activa en materia de fo-

mento de la investigación mediante el desarrollo de Convenios y Acuerdos Marco de colaboración con la Universidad de Murcia y con el CSIC y con otros Centros Públicos de Investigación, con el objeto de complementar las iniciativas y programas del Estado y de la Unión Europea, tratando de articular un Sistema Regional de Ciencia y Tecnología. Estas acciones de apoyo a la Investigación se vienen concretando en Convocatorias Públicas de Ayudas a Proyectos de Investigación desde las distintas Consejerías y Organismos Autónomos del Gobierno Regional, que permiten la dotación de infraestructura científica, la financiación del Proyecto y el intercambio de información científica.

En este sentido, resulta incuestionable señalar dos grandes objetivos en este proceso: la potenciación de la Investigación Aplicada en áreas definidas como estratégicas y prioritarias por la Comunidad Autónoma y el fomento de la Investigación básica de calidad, con el fin de incrementar los niveles científicos de la Región de Murcia.

Todos estos objetivos se enmarcan en el Plan Regional de Investigación Científica y Técnica de la Región de Murcia (PRICT), que se configura como instrumento de coordinación y gestión de la actividad investigadora de la Región de Murcia, con el fin de definir una política científica propia acorde con las necesidades regionales y con la política de desarrollo regional de esta Comunidad Autónoma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia consciente de la importancia que para el desarrollo tecnológico de la Región tiene la actividad investigadora, y la colaboración entre las empresas y los Organismos Públicos de Investigación decide, por tanto, convocar las presentes becas.

A estos efectos, se entenderá por colaboración Organismo Público de Investigación-Empresa, la relación contractual establecida entre las partes de acuerdo con el marco jurídico que en cada caso corresponda, que asegure la consecución de unos objetivos científico-técnicos aplicados, y que precisen del concurso de un investigador que se formará y desarrollará sus trabajos a lo largo de la vida del proyecto.

Estas becas se regirán por las siguientes:

#### **BASES**

**Primera.**— Objeto de la convocatoria.

La concesión de seis becas para licenciados, ingenieros o arquitectos para realizar un proyecto de investigación aplicada, cofinanciado por una empresa ubicada en la Región de Murcia, bajo la dirección de un miembro de un Departamento dependiente de un Centro Universitario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o Organismos Públicos de Investigación de Murcia para, esta forma, promover la participación de los recursos humanos de estos Organismos Públicos de Investigación en el desarrollo tecnológico regional.

### Segunda.— Características de las becas.

a) Las becas tendrán una duración de un año, y serán prorrogables por periodos de un año, con un máximo de 4 años. Para la renovación de las becas será suficiente el informe positivo de la ANEP, y el cumplimiento de las condiciones en las que se concedió la beca.

b) Dotación económica: las becas tendrán una dotación de 105.870 pesetas al mes, que serán pagaderas por semestres anticipados. Asimismo, se contempla la entrega al departamento donde se desarrolle la investigación de 300.000 pesetas anuales en concepto de ayuda por los gastos que el trabajo de investigación pueda originar. De esta cantidad se detraerá el importe del seguro médico del becario.

### Tercera.— Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar a las becas todos los Ingenieros residentes en la Región de Murcia que estén en posesión de un título de Licenciado o Técnico Superior o Doctorado. No podrán ser aspirantes aquellos que hayan sido anteriormente beneficiarios de una beca de esta modalidad o bien de la modalidad A y B de las becas para la realización de Proyectos de Investigación y Desarrollo Aplicados, de interés para los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia del Instituto de Fomento.

### Cuarta.— Sólitudes.

Las personas interesadas deberán presentar instancia de solicitud para la realización de Proyectos de Investigación Aplicada en el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en calle Alfareros, nº 4, antes de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El plazo será improrrogable no evaluándose los proyectos presentados fuera del plazo concedido. Dichas solicitudes deberán hacerse en el modelo que se les facilitará en el propio Instituto e irán acompañadas de la documentación determinada en la base siguiente.

Sólo se atenderá una solicitud por aspirante, por director y empresa.

### Quinta.— Documentación.

Las solicitudes irán acompañadas de:

a) Certificación académica personal o fotocopia compulsada y fotocopia del D.N.I.

b) Currículum vitae del solicitante con indicación de estudios realizados, actividades profesionales, premios y ayudas, publicaciones y cuantos documentos acrediten los méritos que a juicio del aspirante, sean de interés al caso.

c) Anteproyecto relativo al trabajo que se proponga realizar, con un máximo de 1.000 palabras.

d) Documento que acredite la admisión del candidato en el centro de trabajo donde haya de realizar la investigación, con indicación expresa de la duración estimada de la misma, así como del plazo de incorporación y con un resumen del historial científico y técnico de los últimos cinco años del grupo investigador de que se trate. En la medida de lo posible, toda la documentación se verificará sobre el impreso de solicitud facilitado.

e) Contrato de colaboración Organismo Público de Investigación-Empresa, relativo al proyecto de investigación aplicada para el que se solicita la beca. Este contrato de colaboración, para poder ser efectivo en lo referente a esta base y a la 7.ª base, debe tener un contenido económico acorde con el interés y duración del proyecto. De no estar este contrato formalizado, al ser adjudicada la beca, se exigirá el compromiso de firma en el transcurso del primer año de vigencia de la beca.

f) Justificación sobre la financiación con que cuenta el proyecto de investigación presentado para su realización.

### Sexta.— Comisión de Valoración.

La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes estará compuesta por:

- Un Presidente, que será el Director del Instituto de Fomento, quien actuará con voto de calidad.

- Un Secretario, que será el Jefe de la División de Innovación y Tecnología.

- Un Vocal en representación de la Universidad de Murcia.

- Un Vocal en representación de la Comisión Científica del Plan Regional de Investigación Científica y Técnica de la Región de Murcia.

-Un Vocal en representación del CEBAS-CSIC.

- Dos Vocales pertenecientes a Organismos e Instituciones Regionales, designados por el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento.

### Séptima.— Valoración de los méritos.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, la Comisión remitirá la documentación prevista en la base anterior a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) para su estudio e informe.

El Presidente de la Comisión convocará a los restantes miembros de la misma para la valoración de los méritos de los aspirantes.

La Comisión quedará válidamente constituida si concurren el Presidente y, al menos, dos Vocales.

Como criterio general de selección para aquellos proyectos que hubieran obtenido una valoración positiva acerca de su viabilidad por la ANEP, se evaluará, prioritariamente, el interés regional.

Si los miembros de la Comisión lo estiman conveniente, podrán acordar la celebración de una entrevista personal con todos o con alguno de los aspirantes.

Si no se alcanza unanimidad para la propuesta de concesión, ésta se hará por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el voto cualificado del Presidente de la Comisión.

**Octava.—** Propuesta de concesión.

Acabada la valoración de los aspirantes, la Comisión formulará la propuesta de concesión de becas a favor de aquellos aspirantes que considera más capacitados, pudiendo proponer la declaración desierta de alguna o de todas las becas si los aspirantes no reúnen los requisitos de aptitud, a juicio de la Comisión.

**Novena.—** Resolución.

Corresponde al Director del Instituto de Fomento resolver la concesión de las becas, que será comunicada a los candidatos.

**Décima.—** Posibilidad de anulación.

El Director del Instituto de Fomento podrá anular en cualquier momento cualquiera de las becas si a su juicio hubiese motivo suficiente para ello, previa propuesta e informe de la Comisión de Valoración.

**Undécima.—** Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna relación contractual, ni laboral ni administrativa, entre los becados y el Instituto de Fomento, no habiendo lugar, por tanto, a la inclusión en la Seguridad Social.

**Duodécima.—** Indivisibilidad e incompatibilidad de las becas.

a) Las becas son indivisibles y se concederán individualmente a personas físicas.

b) Las becas son incompatibles con cualquier otra beca, ayuda o prestación remunerada de servicios. La infracción de lo anterior dará lugar a la cancelación.

**Decimotercera.—** Obligaciones de los becarios.

a) Comunicar por escrito la aceptación de la beca concedida dentro de los cinco días siguientes a haber recibido la notificación del Instituto.

b) La aceptación de la Ayuda a Proyectos de Investigación Aplicada, implica la de las normas fijadas en esta

convocatoria, así como las que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, establezca para el seguimiento del proyecto objeto de la misma.

c) En todos los casos, los investigadores principales se comprometen a realizar el trabajo de investigación que fundamente la concesión de la Ayuda, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la investigación propuesta y no modificar el título del trabajo de investigación sin la previa y expresa autorización del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

d) Hacer constar en todos los trabajos derivados del Proyecto objeto de la Ayuda, la financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, indicando el código de Proyecto.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la Ayuda que estime el I.F.R.M. y presentar a la finalización del Proyecto una Memoria y un inventario de los resultados obtenidos, justificados documentalmente.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el I.F.R.M. y a someterse al control financiero que corresponda y también a comunicar al I.F.R.M. la obtención de cualquier ayuda o subvención para el mismo proyecto de investigación procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

g) Remitir al Instituto de Fomento un informe semestral sobre los trabajos realizados con el visto bueno del Director del Proyecto.

h) A efectos de prórroga, presentar un resumen explicativo de lo realizado y un avance de lo que se pretende conseguir durante la prórroga con un informe favorable del Director de Investigación. La petición de prórroga con estos requisitos ha de obrar en este Instituto antes del 15 de julio de 1996. El informe de prórroga será enviado a la Agencia Nacional de Valoración y Prospectiva para su estudio e informe.

**Decimocuarta.—** Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden 15 de mayo de 1986 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 130, de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios de estas Ayudas quedan obligados a justificar el cumplimiento de la misma mediante la presentación de una Memoria final, que se redactará en los impresos normalizados que a tal efecto se le harán llegar al Investigador Principal.

**Decimoquinta.—** Reintegros, responsabilidad y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas

la exigencia del interés de la demora desde el momento del pago de la dotación de las Ayudas en los casos previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento número 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 299, de 30 de diciembre de 1991).

Los beneficiarios de las Ayudas para la realización de Proyectos de Investigación Aplicada quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992 (Suplemento número 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 299, de 30 de diciembre de 1991).

#### **Decimosexta.— Propiedad de los trabajos.**

La propiedad de los trabajos será de sus autores, sin menoscabo de lo que sobre el particular, acuerde la Empresa y el Organismo Público de Investigación en el contrato por el que se solicita la beca. En caso de publicación de los trabajos deberá ir acompañada necesariamente de la mención expresa de la beca recibida, y los becarios, en este caso, quedan obligados a entregar dos ejemplares a este Instituto.

#### **Decimoséptima.— Incidencias.**

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos en orden al buen fin de la Convocatoria en lo no previsto en estas Bases.

### **Baremo de evaluación**

#### **Baremo (A)**

— Máximo 6 puntos.

— Evaluación realizada por la ANEP acerca de:

Currículum del candidato.

Interés científico y/o técnico del proyecto.

Historial científico y/o técnico del Director del Proyecto.

#### **Baremo (B)**

— Máxima 4 puntos.

Posibilidad e interés de la transferencia a nivel industrial regional de la investigación a desarrollar.

En Murcia, a 19 de abril de 1995.— El Director del Instituto de Fomento, **Jesualdo Breis Abellán**.

### **6205 Plan Regional de Investigación Científica y Técnica de la Región de Murcia. Convocatoria de Becas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo aplicado de interés para los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia 95/96.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene desarrollando una política activa en materia de fomento de la investigación mediante el desarrollo de Convenios y Acuerdos Marco de colaboración con la Universidad de Murcia y con el CSIC y con otros Centros Públicos de Investigación, con el objeto de complementar las iniciativas y programas del Estado y de la Unión Europea, tratando de articular un Sistema Regional de Ciencia y Tecnología. Estas acciones de apoyo a la Investigación se vienen concretando en Convocatorias Públicas de Ayudas a Proyectos de Investigación desde las distintas Consejerías y Organismos Autónomos del Gobierno Regional, que permiten la dotación de infraestructura científica, la financiación del Proyecto y el intercambio de información científica.

En este sentido, resulta incuestionable señalar dos grandes objetivos en este proceso: la potenciación de la Investigación Aplicada en áreas definidas como estratégicas y prioritarias por la Comunidad Autónoma y el fomento de la Investigación básica de calidad, con el fin de incrementar los niveles científicos de la Región de Murcia.

Todos estos objetivos se enmarcan en el Plan Regional de Investigación Científica y Técnica de la Región de Murcia (PRICT), que se configura como el instrumento de coordinación y gestión de la actividad investigadora en la Región de Murcia, con el fin de definir una política científica propia acorde con las necesidades regionales y con la política de desarrollo regional de esta Comunidad Autónoma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia ha creado e impulsado, al amparo de las directrices de la Comunidad Económica Europea, Centros Tecnológicos como instrumentos para promover el desarrollo socioeconómico y la modernización del tejido industrial de la Región.

Estando entre las actividades de estos Centros Tecnológicos las de investigación y desarrollo aplicadas, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia decide convocar las siguientes becas, que se regirán de conformidad con las siguientes

### **BASES**

**Primera.—** Objeto de la convocatoria.

**Modalidad A:** La concesión de diez becas de conformidad con la Tabla I para ingenieros, arquitectos y licenciados que deseen realizar un proyecto de investigación aplicada, de interés para los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, en las líneas referenciadas en

esta convocatoria, que se desarrollarán en las instalaciones de los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, bajo la dirección de un Doctor miembro de un Departamento Universitario, de Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de Organismos Autónomos de Investigación de la Región de Murcia.

**Tabla I**

Centro Tecnológico (Localidad)	N.º Becas
Calzado (Alhama de Murcia)	2
Mueble (Yecla)	2
Mármol (Cehegín)	2
Diseño, Robótica y Automatización Industrial (Cartagena)	2
Conserva Vegetal (Molina de Segura)	2

La distribución de becarios por Centros Tecnológicos es susceptible de cambios en posteriores convocatorias.

El número máximo de becarios que el IFRM mantendrá en la modalidad A será de 10, y se harán en el futuro las convocatorias oportunas para cubrir este número de becas, en función de las renunciaciones, terminación de becas o vacantes existentes.

**Modalidad B:** La concesión de diez becas para ingenieros, arquitectos o licenciados que deseen realizar un Proyecto de Investigación Aplicada, de interés para los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia, en las líneas prioritarias referenciadas en esta convocatoria. En una primera fase, de dos años de duración, el trabajo se deberá desarrollar en las instalaciones de Departamentos Universitarios, Centros Públicos de Investigación u Organismos Autónomos de Investigación, ubicados en el extranjero o en cualquier región española —excluida la Región de Murcia—, distribuidas de conformidad con la Tabla II, bajo la dirección de un Doctor miembro de estos Centros. En una segunda fase, de dos años de duración, el trabajo deberá continuar su desarrollo en el Centro Tecnológico de la Región de Murcia interesado en la ejecución del mencionado proyecto.

**Tabla II**

Centros de trabajo	N.º Becas
En el extranjero	5
En otras regiones españolas	5

El número máximo de becarios que el IFRM mantendrá en la modalidad B será de 10, y se harán en el futuro las convocatorias oportunas para cubrir este número de becas, en función de las renunciaciones, terminación de becas o vacantes existentes.

**Modalidad C:** La concesión de diez becas para la realización de proyectos de desarrollo en actividades de Diseño, Robótica y Automatización Industrial, en las instalaciones del Centro Tecnológico de Diseño, Robótica y Automatización Industrial, destinadas a alumnos de se-

gundo ciclo y último curso de primer ciclo de Ingeniería, bajo la dirección de un miembro de un Departamento Universitario, de interés para los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia.

El número máximo de becarios que el IFRM mantendrá en la modalidad C será de 10, y se harán en el futuro las convocatorias oportunas para cubrir este número de becas, en función de las renunciaciones, terminación de becas o vacantes existentes.

**Segunda.—** Características de las becas.

Las becas tendrán, en todas sus modalidades, una duración de un año, y serán prorrogables por periodos de un año, con un máximo de cuatro años.

**Dotación económica:** Las becas tendrán una dotación en función de la modalidad, según se indica en la Tabla XIII, siendo pagaderas por semestres anticipados. Así mismo, se contempla la adjudicación de una cantidad anual, en concepto de ayuda por los gastos que el trabajo de investigación pueda originar, abonándose al organismo al que esté adscrito el Director, por semestres anticipados, y de cuyo gasto deberá remitirse relación justificada de facturas al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para su intervención. De esta ayuda se detraerá en todo caso el coste del seguro médico del becario, para las modalidades A y B.

**Tabla III**

Modalidad	Importe mensual	Ayuda gastos anuales
A	105.870	300.000
B (España)	160.000	300.000
B (Extranjero)	180.000	500.000
C	30.000	50.000

**Tercera.—** Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar a las becas todos los residentes en la Región de Murcia que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

No podrán optar dentro de cada modalidad, aquellas personas que ya hayan sido becarios anteriormente dentro de la modalidad A y B o bien de las Becas para Proyectos de Investigación Aplicada, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

**Cuarta.—** Solicitudes.

Las personas interesadas deberán presentar instancia de solicitud en el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en calle Alfareros, nº 4, antes de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El plazo será improrrogable no evaluándose los proyectos presentados fuera del plazo concedido. Dichas solicitudes deberán hacerse en el modelo que se les facilitará en el propio Instituto e irán acompañadas de la documentación determinada en la base siguiente.

Sólo se admitirá una solicitud por aspirante y por Director dentro de cada modalidad. En la modalidad C esta condición podrá no ser tenida en cuenta cuando a juicio de la Comisión de Valoración, pueda ser de interés el concurso de más de un becario en un proyecto.

**Quinta.— Documentación.**

Las solicitudes irán acompañadas de:

1. Certificación académica personal o fotocopia compulsada y fotocopia del DNI.

2. Currículum vitae del solicitante con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales, premios y ayudas, publicaciones y cuantos documentos acrediten los méritos que a juicio del aspirante sean de interés al caso.

3. Anteproyecto relativo al trabajo que se proponga realizar, con un máximo de 1000 palabras.

4. Justificación sobre la financiación con que cuenta en proyecto presentado para ser realizado.

5. Las solicitudes de las modalidades A y B deberán adjuntar un escrito de un Centro Tecnológico de la Región de Murcia en el que se declare tener conocimiento de la solicitud.

6. Las solicitudes de la modalidad B deberán adjuntar un escrito del Departamento Universitario, Centros Públicos de Investigación u Organismo Autónomo de Investigación, ubicado en el extranjero o en cualquier región española —excluida la Región de Murcia—, avalando el proyecto y comprometiéndose a la admisión del becario en el mismo, por un plazo de dos años, para iniciar la ejecución del Proyecto.

7. Las solicitudes de las modalidades A y B deberán adjuntar escrito del Director, que necesariamente tendrá el grado de Doctor, en donde acreditará su disposición a dirigir al alumno en la ejecución del proyecto de investigación.

8. Las solicitudes de la modalidad C deberán adjuntar escrito del Director, que necesariamente tendrá el grado de Ingeniero, Arquitecto o Licenciado, en donde acreditará su disposición a dirigir al alumno en la ejecución del Proyecto de Desarrollo.

9. Resumen del historial científico y técnico de los últimos cinco años del grupo investigador al que pertenece el Director del Proyecto de Investigación o Desarrollo.

**Sexta.— Comisión de Valoración.**

La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes estará compuesta por:

- Un Presidente, que será el Director del Instituto de Fomento, quien actuará con voto de calidad.

- Un Secretario, que será el responsable de formación tecnológica del Instituto de Fomento.

- Un Vocal del Plan Regional de Investigación Científica y Técnica de la Región de Murcia.

- Un Vocal del Ministerio de Industria y Energía.

- Un Vocal del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia.

- Dos Vocales pertenecientes a Organismos e Instituciones Regionales, designados por el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento.

**Séptima.— Valoración de los méritos.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión remitirá la documentación prevista en la base anterior a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) para su estudio e informe.

El Presidente de la Comisión convocará a los restantes miembros de la misma para la valoración de los méritos de los aspirantes.

La Comisión quedará válidamente constituida si concurren el Presidente y, al menos, dos vocales.

Si los miembros de la Comisión lo estiman conveniente, podrán acordar la celebración de una entrevista personal con todos o con alguno de los aspirantes.

Si no se alcanza unanimidad para la propuesta de concesión, ésta se hará por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el voto cualificado del Presidente de la Comisión.

**Octava.— Propuesta de concesión.**

Acabada la valoración de los aspirantes, la Comisión formulará la propuesta de concesión de becas a favor de aquellos aspirantes que considera más capacitados, pudiendo proponer la declaración desierta de alguna o de todas las becas si los aspirantes no reúnen los requisitos de aptitud, a juicio de la Comisión.

**Novena.— Resolución.**

Corresponde al Director del Instituto de Fomento resolver la concesión de las becas, que será comunicada a los candidatos.

**Décima.— Posibilidad de concesión.**

El Director del Instituto de Fomento podrá anular en cualquier momento cualquiera de las becas si a su juicio hubiese motivo suficiente para ello, previa propuesta e informe de la Comisión de Valoración.

**Undécima.— Ausencia de vínculo contractual.**

La concesión de estas becas no creará ninguna rela-

ción contractual, ni laboral ni administrativa, entre los becados y el Instituto de Fomento, no habiendo lugar, por tanto, a la inclusión en la Seguridad Social.

**Duodécima.**— Indivisibilidad de las becas.

Las becas son indivisibles y se concederán individualmente a personas físicas.

**Decimotercera.**— Obligaciones de los becarios.

a) Comunicar por escrito la aceptación de la beca concedida dentro de los cinco días siguientes a haber recibido la notificación del Instituto.

b) La aceptación de la Ayuda a Proyectos de Investigación, implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, establezca para el seguimiento del proyecto objeto de la misma.

c) En todos los casos, los investigadores principales se comprometen a realizar el trabajo de investigación que fundamente la concesión de la Ayuda asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la investigación propuesta y no modificar el título del trabajo de investigación sin la previa y expresa autorización del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

d) Hacer constar en todos los trabajos derivados del Proyecto objeto de la Ayuda, la financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, indicando el código de Proyecto.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la Ayuda que estime el I.F.R.M. y presentar a la finalización del Proyecto una Memoria y un inventario de los resultados obtenidos, justificados documentalmente.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el I.F.R.M. y a someterse al control financiero que corresponda y también a comunicar al I.F.R.M. la obtención de cualquier ayuda o subvención para el mismo proyecto de investigación procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

g) Remitir al Instituto de Fomento un informe semestral sobre los trabajos realizados con el visto bueno del Director del Proyecto para su seguimiento

h) A efectos de prórroga, presentar un resumen explicativo de lo realizado y un avance de lo que se pretende conseguir durante la prórroga con un informe favorable del Director del Proyecto. La petición de prórroga con estos requisitos, para su análisis por parte de la Comisión de Valoración, debe obrar en este Instituto antes del 15 de julio de 1996. El informe de prórroga será enviado a la

Agencia Nacional de Valoración y Prospectiva para su estudio e informe. Para la prórroga será imprescindible el informe positivo de la ANEP, del Centro Tecnológico que acoge al becario, y el cumplimiento de las condiciones en que se concedió la beca.

**Decimocuarta.**— Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden 15 de mayo de 1986 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios de estas Ayudas quedan obligados a justificar el cumplimiento de la misma mediante la presentación de una Memoria final, que se redactará en los impresos normalizados que a tal efecto se le harán llegar al Investigador Principal.

**Decimoquinta.**— Reintegros, responsabilidad y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento del pago de la dotación de las Ayudas en los casos previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento nº 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 299, de 30 de diciembre de 1991).

Los beneficiarios de las Ayudas para la realización de Proyectos de Investigación y Desarrollo Aplicados de interés para los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992 (Suplemento nº 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 299, de 30 de diciembre de 1991).

**Decimosexta.**— Propiedad de los trabajos.

La propiedad de los trabajos será de sus autores, sin menoscabo de lo que sobre el particular, acuerde la Empresa y el Organismo Público de Investigación en el contrato por el que se solicita la beca. En caso de publicación de los trabajos deberá ir acompañada necesariamente de la mención expresa de la beca recibida, y los becarios, en este caso, quedan obligados a entregar dos ejemplares a este Instituto.

**Decimoséptima.**— Incidencias.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la Convocatoria en lo no previsto en estas Bases.

**Baremo de evaluación**

A. Evaluación realizada por la ANEP, relativa a:

Currículum del candidato.  
Interés técnico del Proyecto.  
Historial técnico del Director del Proyecto.

Máxima valoración: 6 puntos.

B. Evaluación relativa al interés de la transferencia a nivel regional del Proyecto de desarrollo:

Máxima valoración: 4 puntos.

**Líneas prioritarias de la modalidad A**

\* Digitalización tridimensional de hormas de calzado para su posterior mecanización mediante CNC.

\* Inspección, optimización y corte de pieles mediante técnicas de automatización y fabricación flexible.

\* Desarrollo de sistemas integrados de producción asistidos por ordenador, estudio de necesidades e implantación en la Industria del Mueble.

\* Desarrollo, optimización y aplicación de software específico para las operaciones de Patronaje, Marcada, Corte y Diseño Asistidos por Ordenador para la Industria del Mueble Tapizado.

\* Investigación y Evaluación de Yacimientos de la Región de Murcia.

\* Clasificación en Planta de Productos de Mármol.

\* Sistemas de monitorización de herramientas para máquinas herramientas de control numérico.

\* Automatización avanzada de los procesos de alimentación de máquinas herramientas mediante la utilización de sistemas de transporte autónomos.

\* Estudio de las características nutricionales de las conservas vegetales y formulación de nuevos productos con características nutricionales especiales.

\* Evaluación de la seguridad de conservas y desarrollo de normas sobre calidad.

**Líneas prioritarias de la modalidad B**

\* Aplicación de los sistemas AGV al transporte y almacenamiento de productos en los procesos de fabricación del calzado.

\* Aplicaciones de la robótica industrial en la automatización de procesos de fabricación de calzado.

\* Relación de Mobiliario con Interiorismo

(Funcionalidad y Ergonomía).

\* Adecuación de la Máquina-Herramienta a los Yacimientos de la Región de Murcia.

\* Estudio sobre Calidad de Bloques de Piedra en Cantera.

\* Visión estereoscópica en el control de procesos industriales.

\* CAD/CAM en materiales plásticos.

\* Mejoras en la estabilización de pigmentos antociánicos en frutas rojas.

\* Determinación del factor D en conservas ácidas y acidificadas.

**Líneas prioritarias de la modalidad C**

\* Diseño asistido por computador (CAD).

\* Ingeniería asistida por computador (CAE).

\* Fabricación asistida por computador (CAM).\*

\* Simulación asistida por computador (CAS).

\* Fabricación integrada por computador (CIM).

\* Verificación asistida por computador (CAT).

\* Sistemas de fabricación flexible (SFF).

\* Control numérico (CN).

\* Fabricación Autónoma (FA).

\* Control por computador de procesos industriales.

\* Animación asistida por computador.

\* Nuevos procesos industriales.

\* Nuevos productos.

**Becas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo aplicados de interés para los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia**

Becas concedidas y en vigencia a la fecha de la actual convocatoria a efecto de número de becas a conceder

Modalidad A	0
Modalidad B	0
Modalidad C	7

En Murcia a 19 de abril de 1995.— El Director del Instituto de Fomento, **Jesualdo Breis Abellán**.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 5373

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Tesorería General de la Seguridad Social

Relación de Trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social que, en trámite de notificación de Requerimiento de Pago de Cuotas, han resultado desconocidos, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 26 de noviembre de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 27-11-92).

Se hace saber a los trabajadores que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado "Boletín Oficial de la Región de Murcia" justificando que han cumplido este Requerimiento de Pago de Cuotas, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

(D.G. 1532).

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE (PTAS.)
01072155802	ANA EULALIA MARTINEZ GARCIA MELLADO, 20	PUERTO LUMBRERAS (30890)	92-100115	22.966
30071022121	ENSOR ROY DESMON URB. LIMONAR, 19	PTO. MAZARRON (30870)	91-000962	44.020
30071710720	PEDRO CAMPOS GIMENEZ DIP. CAMPILLO, CNO. CAÑAVERAL, 28	LORCA (30800)	94-000108	115.790
30075807049	PEREZ JIMENEZ CRISPULO C/ ÁNGEL BLANC 23	CARAVACA (30400)	91-001140	112.742
30078774643	MARIA TERESA MARIN GARCIA GRAN VIA, 24	CARAVACA (30400)	91-001340	22.939
30078793033	PEDRERO PEREZ MARIA CONC ORFEON FDEZ. CABALLERO, S/N	PTO. LUMBRERA (30890)	91-500866	44.020
30078932065	ALARCOS RUIZ MARIA SOLE DIPUTACION LA TOVA	LORCA (30811)	91-000367	22.010

Número 5367

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería General de la Seguridad Social****MURCIA****NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES  
INMUEBLES**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia 30/01.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 92001735, seguido en esta Recaudación contra Fuensanta Franco López, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 20.277,- pesetas, se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Murcia nº 6.

Finca: 7850 Libro 86 Folio 037 Inscripción 2ª Sección 9ª y

Finca: 7860 Libro 86 Folio 057 Inscripción 2ª Sección 9ª

Notifíquese al deudor Fuensanta Franco López, DNI 22465599G, en su caso al cónyuge, Blas Francisco González Escribano DNI 22464408D, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueda designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el Artículo 123 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; llévase a cabo las actuaciones pertinentes de remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del Citado Reglamento.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, BOE de 25 de octubre).

Murcia a 15 de diciembre de 1994.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 5368

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería General de la Seguridad Social****MURCIA****NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES  
INMUEBLES**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia 30/01.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9202517, seguido en esta Recaudación contra Antonio Orta Sánchez, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 2.299.826,- pesetas, se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Murcia nº 6.

Finca: 08890 Libro 104 Folio 040 Sección 9ª

Notifíquese al deudor Antonio Orta Sánchez, DNI 22470102E, en su caso al cónyuge, María Pilar Murcia Menchón DNI 27469255X, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueda designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el Artículo 123 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; llévase a cabo las actuaciones pertinentes de remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del Citado Reglamento.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, BOE de 25 de octubre).

Murcia a 23 de diciembre de 1994.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 5374

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería General de la Seguridad Social****MURCIA****EDICTO**

Químicos y Celulosas S.L., NIF B-30265300, con domicilio en, por certificaciones de descubierto a la Tesorería General de la Seguridad Social por un total de 701.325,- pesetas de principal y recargo de apremio, que se detallan:

Nº Certificación	Período	Importe
30 93 01392851	05 1992 06 1992	32.694,-
30 93 07410992	04 1993	60.294,-
30 94 00024067	06 1993	48.888,-
30 94 00024168	07 1993	41.323,-
30 94 00863119	08 1993	86.002,-
30 94 01121783	09 1993	86.002,-
30 94 02359444	10 1993	86.002,-
30 94 03151915	11 1993	86.002,-
30 94 03390270	12 1993	174.118,-

que no han podido ser notificados de forma expresa e individual, a los que se notifica formalmente a los efectos previstos en los artículos 106 y 44 del Reglamento General de Recaudación de los Seguridad Social y demás preceptos aplicables; con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto, sin personarse en los expedientes, serán declarados en rebeldía.

En todas las certificaciones de descubierto origen del apremiado, dictó el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, la siguiente:

**Providencia**

En uno de la facultad que me confiere el Artículo 103 del Reglamento General de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189 y 188, respectivamente, del Real Decreto de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, contra la Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, se podrán interponer la reclamación o recursos siguientes:

1) Impugnación específica de oposición al apremio, a interponer facultativamente en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la

Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (URE 30/01) corresponde, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

2) Recurso de reposición, de carácter previo y facultativo a la Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. 30/01.

3) Reclamación económico-administrativa, directamente en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Tales reclamaciones y recursos no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1992 (BOE del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

**Advertencia**

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso de reposición o reclamación económico-administrativa, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20% en concepto de recargo de apremio y, además, un 10% en concepto de costas reglamentaria, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

No obstante cuando se interponga la impugnación específica de oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 de la Orden de 8 de abril de 1992 (BOE del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad, donde se tramite el expediente, podrá designar en esta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

En Murcia a 23 de enero de 1995.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, María Abellán Olmos.

Número 5375

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería General de la Seguridad Social****MURCIA****EDICTO**

Viuda de José Vives Guzmán NIF 22218915 y Aislamientos Vives S.A. NIF A-30122493, con domicilio en El Palmar Avda. 1º de Mayo 12, por certificaciones de descubierto a la Tesorería General de la Seguridad Social por un total de 1.765.577,- pesetas de principal y recargo de apremio, que se detallan:

Nº Certificación	Período	Importe
30 93 00257042	09 1987	202.858,-
30 93 00257143	10 1987	208.628,-
30 93 00257244	11 1987	157.030,-
30 93 00257345	01 1988 11 1988	1.197.061,-

que no han podido ser notificados de forma expresa e individual, a los que se notifica formalmente a los efectos previstos en los artículos 106 y 44 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y demás preceptos aplicables; con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto, sin personarse en los expedientes, serán declarados en rebeldía.

En todas las certificaciones de descubierto origen del apremiado, dictó el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, la siguiente:

**Providencia**

En uno de la facultad que me confiere el Artículo 103 del Reglamento General de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 103, 189 y 188, respectivamente, del Real Decreto de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, contra la Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, se podrán interponer la reclamación o recursos siguientes:

1) Impugnación específica de oposición al apremio, a interponer facultativamente en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la Unidad de Recaudación

Ejecutiva de la Seguridad Social (URE 30/01) corresponde, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo o, en su caso, error en la declaración-liquidación origen del débito).

2) Recurso de reposición, de carácter previo y facultativo a la Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. 30/01.

3) Reclamación económico-administrativa, directamente en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Tales reclamaciones y recursos no podrán interponerse simultáneamente, conforme expresamente dispone el artículo 191 de la Orden de 8 de abril de 1992 (BOE del día 15), de desarrollo del citado Reglamento General de Recaudación.

**Advertencia**

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso de reposición o reclamación económico-administrativa, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20% en concepto de recargo de apremio y, además, un 10% en concepto de costas reglamentaria, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

No obstante cuando se interponga la impugnación específica de oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el artículo 123 del Orden de 8 de abril de 1992 (BOE del día 15), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad, donde se tramite el expediente, podrá designar en esta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

En Murcia a 19 de enero de 1995.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, María Abellán Olmos.

Número 5376

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería General de la Seguridad Social****MURCIA****NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia 30/01.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9101328, seguido en esta Recaudación contra D<sup>a</sup> María Garre Navarro, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 579.781,- pesetas, se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Murcia nº 7.

Finca: 05038 Libro 063 Folio 14 Inscripción 2<sup>a</sup> Sección 3<sup>a</sup>.

Notifíquese al deudor María Garre Navarro, DNI 74250761E, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueda designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el Artículo 123 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; llévase a cabo las actuaciones pertinentes de remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del Citado Reglamento.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, BOE de 25 de octubre).

Murcia a 19 de enero de 1995.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 5377

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería General de la Seguridad Social****MURCIA****NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia 30/01.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9202733, seguido en esta Recaudación contra D. Juan Antonio Garre Santolaria, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 41.968,- pesetas, se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Murcia nº 7.

Finca: 06144 Libro 75 Folio 188 Inscripción 1<sup>a</sup> Sección 3<sup>a</sup> y

Finca: 267 N Libro 62 Folio 028 Inscripción 6<sup>a</sup> Sección 3<sup>a</sup>.

Notifíquese al deudor D. José Antonio Garre Santolaria, DNI 11284571, en su caso al cónyuge, D<sup>a</sup> Mi-ae Son y Park, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueda designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el Artículo 123 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; llévase a cabo las actuaciones pertinentes de remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del Citado Reglamento.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, BOE de 25 de octubre).

Murcia a 19 de enero de 1995.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 5772

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección General de Costas

ALMERIA

EDICTO

A los efectos de la notificación prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación de los trámites respectivos en el expediente sancionador por la infracción que se cita, enviada mediante carta certificada con acuse de recibo, al interesado que se relaciona, en el domicilio que se indica, dado que ésta ha sido devuelta por el Servicio de Correos, se lleva a cabo la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, insertándose a continuación:

**Trámite:**

Propuesta de Resolución, de fecha 18 de febrero de 1994, Expediente. 1-AV-9, instruido a D. Cándido Martínez Hernández, domiciliado en C/La Loma, nº 11. 30179 Barqueros (Murcia), por acampada ilegal en zona de dominio público marítimo-terrestre el día 28 de junio de 1993, con rulot y su avance correspondiente, en la playa conocida por Las Palmeras, T.M. de Pulpí (Almería). Sanción propuesta: veinte mil pesetas (20.000,- pts).

Estos hechos son constitutivos de infracción administrativa tipificada en el artículo 91.2.g) en relación con el artículo 33.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, como grave, y sancionados en el artículo 97.1.a) de la misma Ley en relación con el artículo 184.d) del Reglamento General para desarrollo y ejecución de dicha Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, se le pone de manifiesto en estas oficinas y en horas hábiles de despacho al público, el expediente para que, en el plazo de quince (15) días, pueda formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

En Almería, a 15 de abril de 1994.—El Instructor, Aurelio Fco. Vélchez Rojas.

Número 5771

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección General de Costas

ALMERIA

EDICTO

A los efectos de la notificación prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación de los trámites respectivos en los expedientes sancionadores por las infracciones que se citan, enviadas mediante carta certificada con acuse de recibo, a los interesados que se relacionan, en los domicilios que se indican, dado que éstas han sido devueltas por el Servicio de Correos, se lleva a cabo la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, insertándose a continuación:

**Trámite:**

Resolución del expediente sancionador, de fecha 29 de junio de 1994. Expediente: 5-AV-6, instruido a D. José Pérez García, domiciliado en C/ Llano Las Brujas, Cabecicos, 24. 30008 Murcia, por acampada ilegal en zona de dominio público marítimo terrestre, el día 5 de agosto de 1993, con caravana y avance, en la playa conocida por Macenas, T.M. de Mojácar (Almería). Sanción: Veinte mil pesetas (20.000,- pts.).

Estos hechos son constitutivos de infracción administrativa tipificada en el artículo 91.2.g) en relación con el artículo 33.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, como grave, y sancionados en el artículo 97.1.a) de la misma Ley, en relación con el artículo 184.d) del Reglamento General para desarrollo y ejecución de dicha Ley.

El importe de las multas se deberá ingresar en el Tesoro Público, en el plazo siguiente:

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Director General de Costas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a

partir del día de la publicación del presente edicto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En tal caso, si no se hubiere efectuado el pago de la sanción, deberá acreditar haber establecido depósito o aval bancario por el importe de ésta más el 25%. El depósito se formalizará en la Caja General de Depósitos (Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda), a disposición del Jefe del Servicio Provincial de Costas, y el aval deberá cubrir el tiempo de resolución del recurso (artículo 52 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, y artículo 21.4 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto).

En Almería, a 12 de septiembre de 1994.—El Jefe del Servicio Provincial de Costas, Antonio Bayo Martínez.

Número 5770

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección General de Costas**

**ALMERIA**

**E D I C T O**

A los efectos de la notificación prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación de los trámites respectivos en el expediente sancionador por la infracción que se cita, enviada mediante carta certificada con acuse de recibo, al interesado que se relaciona, en el domicilio que se indica, dado que ésta ha sido devuelta por el Servicio de Correos, se lleva a cabo la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, insertándose a continuación:

**Trámite:**

Resolución del expediente sancionador, de fecha 24 de enero de 1994. Expediente: 1-AV-18, instruido a D. Jesús Vidal Martínez, domiciliado en C/La Campana, nº 18, Los Dolores, Cartagena (Murcia), por acampada ilegal en zona de dominio público marítimo-terrestre, el día 23 de julio de 1993, con tienda de campaña, en la playa conocida por "Las Palmeras", T.M. de Pulpí (Almería). Sanción: Veinte mil pesetas (20.000,- pts.).

Estos hechos son constitutivos de infracción administrativa tipificada en el artículo 91.2.g) en relación con el artículo

33.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, como grave, y sancionados en el artículo 97.1.a) de la misma Ley en relación con el artículo 184.d) del Reglamento General para desarrollo y ejecución de dicha Ley.

El importe de las multas se deberá ingresar en el Tesoro Público, en el plazo siguiente:

- a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Director General de Costas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente edicto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En tal caso, si no se hubiere efectuado el pago de la sanción, deberá acreditar haber establecido depósito o aval bancario por el importe de esta más el 25%. El depósito se formalizará en la Caja General de Depósitos (Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda), a disposición del Jefe del Servicio Provincial de Costas, y el aval deberá cubrir el tiempo de resolución del recurso (artículo 52 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, y artículo 21.4 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto).

En Almería, a 15 de abril de 1994.—El Jefe del Servicio Provincial de Costas, Antonio Bayo Martínez.

Número 5769

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección General de Costas**

**ALMERIA**

**E D I C T O**

A los efectos de la notificación prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación de los trámites respectivos en el expediente sancionador por la infracción que se cita, enviada mediante carta certificada con acuse de recibo, al interesado que se relaciona, en el domicilio que se indica, dado que ésta ha sido devuelta por el Servicio de Correos, se lleva a cabo la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, insertándose a continuación:

1. Trámite: Resolución del expediente sancionador, de fecha 8 de marzo de 1994. Expediente: 1-AV-1, instruido a D. Juan Correas Martínez, domiciliado en C/Carretera de Granada, s/n. 30800 - Lorca (Murcia), por acampada ilegal en zona de dominio público marítimo terrestre, el día 28 de junio de 1993, con rulot y su avance correspondiente, en la playa conocida por Las Palmeras, T.M. de Pulpí (Almería). Sanción: Veinte mil pesetas (20.000,- pts.).

2. Trámite: Resolución del expediente sancionador, de fecha 8 de marzo de 1994. Expediente: 1-AV-8, instruido a D. Antonio Díaz Amador, domiciliado en C/Alameda V. Huerto, 120. 30800 Lorca (Murcia), por acampada ilegal en zona de dominio público marítimo-terrestre, el día 28 de junio de 1993, con rulot y su avance correspondiente, en la playa conocida por Las Palmeras, T.M. de Pulpí (Almería). Sanción: Veinte mil pesetas (20.000,-pts.).

3. Trámite: Resolución del expediente sancionador, de fecha 8 de marzo de 1994. Expediente: 5-AV-7, instruido a D. Ginés Mayol Martínez, domiciliado en C/Ramón y Cajal, nº 20. 30820 Alcantarilla (Murcia), por acampada ilegal en zona de dominio público marítimo-terrestre, el día 5 de agosto de 1993, con rulot y su avance, en la playa conocida por Macenas, T.M. de Mojácar (Almería). Sanción: Veinte mil pesetas (20.000,- pts.).

4. Trámite: Resolución del expediente sancionador, de fecha 8 de marzo de 1994. Expediente: 1-AV-6, instruido a D. José Campos Alburquerque, domiciliado en Avenida de Madrid, nº 12. 30500 Molina de Segura (Murcia), por acampada ilegal en zona de dominio público marítimo-terrestre el día 28 de junio de 1993, con rulot y su avance correspondiente, en la playa conocida por Las Palmeras, T.M. de Pulpí (Almería). Sanción: Veinte mil pesetas (20.000,- pts.).

Estos hechos son constitutivos de infracción administrativa tipificada en el artículo 91.2.g) en relación con el artículo 33.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, como grave, y sancionados en el artículo 97.1.a) de la misma Ley en relación con el artículo 184.d) del Reglamento General para desarrollo y ejecución de dicha Ley.

El importe de las multas se deberá ingresar en el Tesoro Público, en el plazo siguiente:

- a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 al último

de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Director General de Costas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente edicto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En tal caso, si no se hubiere efectuado el pago de la sanción, deberá acreditar haber establecido depósito o aval bancario por el importe de ésta más el 25%. El depósito se formalizará en la Caja General de Depósitos (Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda), a disposición del Jefe del Servicio Provincial de Costas, y el aval deberá cubrir el tiempo de resolución del recurso (artículo 52 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, y artículo 21.4 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto).

En Almería, a 1 de junio de 1994.—El Jefe del Servicio Provincial de Costas, Antonio Bayo Martínez.

Número 5854

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Tesorería General de la Seguridad Social

#### MURCIA

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

D<sup>a</sup> María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Número Uno de Murcia capital.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 88003348, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor Antonio Sánchez García, por débitos a la Seguridad Social, por importe de 4.545.522 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas de procedimiento, se ha dictado con fecha: 10-04-1995 la siguiente:

#### Providencia

Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería

General de la Seguridad Social con fecha: 18-06-1993, la subasta de bienes inmuebles del deudor D. Antonio Sánchez García embargados por diligencia de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto se señala para el día 26-05-1995, a las 13.00 horas en los locales de esta Dirección Provincial, sitos en la Avda. de Alfonso X El Sabio, nº 15, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137 a 139 en cuanto le sean de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta Providencia al deudor, y en su caso, al cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratios. Murcia a 10 de abril de 1995. El recaudador Ejecutivo. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de esta Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar son los que al final se describen.

2. Que todo licitador previa identificación, y en un tiempo mínimo de quince minutos, deberá constituir ante la Mesa de subasta, fianza no inferior al 25 por 100 del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin menoscabo de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el abono de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho de exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Unidad de Recaudación, sita en Murcia, Calle Molina de Segura, s/n Edificio Eroica I, hasta un día antes del señalado para la celebración de la subasta.

6. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7. Que los rematantes de los inmuebles o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8. Que las cargas que afecten a los bienes objeto de subasta, seguirán subsistiendo y no aplicándose a su extinción el producto del remate. En cuanto a los acreedores hipotecarios y pignoratios, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

9. Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta a la Mesa de subasta.

10. Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del DNI del licitador, o, si se trata de extranjero, del pasaporte o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que realicen en dicho acto.

11. En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

### Descripción de los bienes

Urbana: Piso segundo Tipo A, del edificio en Murcia, calle Mateos, número veintidós, con una superficie de noventa y ocho metros, cuarenta decímetros, antes noventa y un metros, noventa y un decímetros, con cuatro dormitorios y demás dependencias; que linda conforme se entra mismo, a través de la escalera, por la derecha, Dolores Mateos; por la izquierda, Mariano Gambín, Luis Lobato y Miguel Palao, hueco de escalera y el piso segundo letra B, por el fondo, Manuel Escobar; y por la frente, calle de Capuchinos.

Finca nº 4228. Inscripción 2ª, folio 13.

### Valoración y tipo de subasta

Valoración ..... 4.920.000,- pts.  
Cargas ..... —  
Tipo en 1ª licitación ..... 4.920.000,- pts.  
Tipo en 2ª licitación al 75 ..... 3.690.000,- pts.

Murcia, a 10 de abril de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María Abellán Olmos.

Número 5940

**AGENCIA TRIBUTARIA**

**MURCIA**

**Dependencia Recaudación**

**ANUNCIO DE SUBASTA**

D. Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Sección de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Murcia-Regional,

contra Transportes Palao y Gabaldón, SL, por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote nº 1. Tarjeta de Transportes nº 0963274, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula MU-96220.

Valor de los bienes: 900.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 900.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 2. Tarjeta de Transportes nº 1609342, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula MU-1926-A.

Valor de los bienes: 700.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 700.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 3. Tarjeta de Transportes nº 2257753, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula MU-9919-E.

Valor de los bienes: 900.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 900.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 4. Tarjeta de Transportes nº 5220254, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula MU-9513-E.

Valor de los bienes: 900.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 900.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 5. Tarjeta de Transportes nº 1694652, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula MU-7520-A.

Valor de los bienes: 900.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 900.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 6. Tarjeta de Transportes nº 2668153, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula MU-3949-I.

Valor de los bienes: 900.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 900.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 7. Tarjeta de Transportes nº 1598826, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula MU-1470-A.

Valor de los bienes: 900.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 900.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 8. Tarjeta de Transportes nº 3231376, tipo MDP-

Nacional, del vehículo matrícula MU-1371-M.

Valor de los bienes: 900.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 900.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 9. Tarjeta de Transportes nº 3991782, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula MU-0447-V.

Valor de los bienes: 900.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 900.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 10. Tarjeta de Transportes nº 5218086, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula MU-1377-AH.

Valor de los bienes: 900.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 900.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 11. Tarjeta de Transportes nº 0616667, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula MU-4741-Y.

Valor de los bienes: 900.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 900.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 12. Tarjeta de Transportes nº 1722277, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula MU-9574-A.

Valor de los bienes: 900.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 900.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 13. Tarjeta de Transportes nº 1855955, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula MU-9123-B.

Valor de los bienes: 700.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 700.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 14. Tarjeta de Transportes nº 2467472, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula MU-7423-G.

Valor de los bienes: 900.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 900.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 15. Tarjeta de Transportes nº 5731516, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula MU-3315-I.

Valor de los bienes: 900.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 900.000 ptas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 16. Tarjeta de Transportes nº 1598825, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula MU-1469-A.

Valor de los bienes: 900.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 900.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 17. Tarjeta de Transportes nº 1928523, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula MU-1250-BB.

Valor de los bienes: 900.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 900.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 18. Tarjeta de Transportes nº 1868299, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula MU-0317-C.

Valor de los bienes: 700.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 700.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 19. Tarjeta de Transportes nº 4663614, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula MU-4734-AB.

Valor de los bienes: 900.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 900.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 20. Tarjeta de Transportes nº 2640274, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula MU-5261-A.

Valor de los bienes: 900.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 900.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 21. Tarjeta de Transportes nº 1722276, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula MU-9573-A.

Valor de los bienes: 900.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 900.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 22. Tarjeta de Transportes nº 1840315, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula MU-8430-B.

Valor de los bienes: 900.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 900.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 23. Tarjeta de Transportes nº 5393143, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula MU-6466-C.

Valor de los bienes: 900.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 900.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 24. Tarjeta de Transportes nº 1917545, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula MU-2075-C.

Valor de los bienes: 900.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 900.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 25. Tarjeta de Transportes nº 2251425, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula MU-1418-F.

Valor de los bienes: 900.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 900.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 26. Tarjeta de Transportes nº 1299860, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula MU-112387.

Valor de los bienes: 900.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 900.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 27. Tarjeta de Transportes nº 2574047, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula A-0471-E.

Valor de los bienes: 700.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 700.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 28. Tarjeta de Transportes nº 3203063, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula MU-1370-M.

Valor de los bienes: 900.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 900.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 29. Tarjeta de Transportes nº 1866231, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula MU-9965-B.

Valor de los bienes: 700.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 700.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 30. Tarjeta de Transportes nº 2257752, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula MU-9524-E.

Valor de los bienes: 900.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 900.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 31. Tarjeta de Transportes nº 1840314, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula MU-8084-AD.

Valor de los bienes: 900.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 900.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 32. Tarjeta de Transportes nº 2668152, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula MU-4888-I.

Valor de los bienes: 900.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 900.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 33. Tarjeta de Transportes nº 0913123, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula MU-2130-X.

Valor de los bienes: 900.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 900.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 34. Tarjeta de Transportes nº 3231377, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula MU-1372-M.

Valor de los bienes: 900.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 900.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

Lote nº 35. Tarjeta de Transportes nº 3991781, tipo MDP-Nacional, del vehículo matrícula MU-0448-V.

Valor de los bienes: 900.000 ptas.  
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.  
Tipo de subasta: 900.000 ptas.  
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 ptas.

La subasta tendrá lugar el día 17 de mayo de 1995, a las 11'00 horas de la mañana en el salón de actos de esta Delegación, sita en C/Gran Vía Salzillo, 21, de esta Capital y se ajustará a las siguientes

#### Condiciones:

1. Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en

el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la inefectividad de la adjudicación.

3. Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dichos sobres se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4. Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Así mismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6. Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7. Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en la primera licitación.

8. De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de un mes.

9. Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10. Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 30 de marzo de 1995.—El Jefe de la Sección de Recaudación.

Número 5378

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería General de la Seguridad Social****MURCIA****NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia 30/01.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9202416, seguido en esta Recaudación contra Miguel López Muñoz, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 422.555,- pesetas, se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Murcia nº 2.

Finca: 14386 Libro 212 Folio 068 Inscripción 3ª Sección 8ª.

Notifíquese al deudor D. Miguel López Muñoz, DNI 74323644H, en su caso al cónyuge, Carmen Hernández Sánchez DNI 74344204Q, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueda designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el Artículo 123 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; llévase a cabo las actuaciones pertinentes de remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del Citado Reglamento.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, BOE de 25 de octubre).

Murcia a 19 de enero de 1995.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 5490

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales****MURCIA****REVISION TABLAS SALARIOS. EXPTE. 14/94.**

Visto el expediente de "Revisión de la tabla de salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, referenciado al margen y recientemente negociado para la empresa José María Jiménez Amante, de ámbito empresa, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 1-2-95, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con fecha 28-3-95, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 de la ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

**Acuerda****PRIMERO.**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Mixta de interpretación del mismo.

**SEGUNDO.**

Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Director Provincial en funciones, Manuel Conejero Abellán.

**ACTA COMISION PARITARIA**

Reunidos en Murcia el día 1 de febrero de 1995, por una parte el Comité de Empresa y por otra la Empresa José Mª Jiménez Amante como al margen se relacionan:

**EMPRESA:**

José Mª Jiménez Amante  
Antonio Jiménez Amante

**EL COMITE:**

Salvador Pérez Beltrán  
Antonio Pelaez Pérez

Como miembros de la Comisión Paritaria acuerdan los siguientes puntos:

1. Que el incremento Salarial desde el 1 de enero de 1995 sea el I.P.C. Regional, resultando el 4,8% para todos los conceptos salariales.

2. Se realizará una Nómina de atrasos correspondientes a los meses que no se aplique la subida salarial con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 1995.

3. Acogiéndose a la cláusula de revisión salarial del Convenio de Empresa para el año 1994 se acuerda que el incremento del 0,8% se abonen a los trabajadores en una sola nómina de atrasos de Convenio con efectos del 1 de enero de 1994, correspondiente a la retribución real del mismo año.

4. Se acuerda que en la nómina del 0,8% de revisión salarial se abonen la cantidad de 5.000 pts. por trabajador en concepto de demora del salario correspondiente a la nómina del mes de diciembre de 1994 según propuso la Empresa a los trabajadores.

5. Ascensos de categoría: Ambas partes acuerdan los ascensos a las siguientes categorías:

Francisca Jiménez Sánchez, Barman - Soledad Saura Cabellero, Ayt. Cocina - M<sup>a</sup> Ángeles Noguera Cava, Barman - David González López, Ayt. Cocina - Teresa Fuertes Noguera, Ayt. Cocina.

Sin más puntos se levanta la presente Acta para remitir a la Dirección Provincial de Trabajo para su publicación en el B.O.R.

Murcia 1 de febrero de 1995.—Comisión Paritaria.

Número 5382

## AGENCIA TRIBUTARIA

### MURCIA

El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de Murcia.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación y por los conceptos y cuantía que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente

#### Providencia:

“No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 apartados 3 al 5, del vigente Reglamento General de Recaudación, requiérasele mediante edicto que se publicarán en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, y que se expondrá en los tablones de anuncios de la Alcaldía y de ésta oficina, para que, conforme a lo establecido en el art. 103-6 comparezcan por sí o por medio del representante en el expediente ejecutivo que se sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para recibir notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas, apercibiéndole de que transcurridos ocho días desde su publicación y exposición del citado edicto sin haberse personado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del

### ANEXO I

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1995

Categ. Profesional	S. Base	Incent.	P. Transp.	P. Extras	S. Festiv.	Ret. An.
Encargado General	138.985	37.881	4.834	181.700	13.073	2.725.498
Encargado/a	116.430	31.631	4.834	152.895	13.073	2.293.423
Cocinero/a	115.446	31.631	4.834	151.911	13.073	2.278.668
Ayudante de Cocina	104.512	9.582	4.834	118.928	9.507	1.783.923
Barman o Dependiente	112.315	28.652	4.834	145.801	11.884	2.187.018
Ayudante	93.163	10.057	4.834	108.054	8.913	1.620.823
Limpiador/a Fregad/a.	110.575	18.289	4.834	133.697	10.696	2.005.463
Pinche hasta 18 años	83.642	3.047	4.834	91.523	8.318	1.372.849
Aprendiz hasta 17 años	70.215	2.742	4.834	77.192	8.313	1.166.880
Administrativo/a	101.531	8.185	4.834	114.550	9.507	1.718.257
Cajero/a	101.531	8.185	4.834	114.550	9.507	1.718.257

procedimiento, sin perjuicio de derecho que le asiste a comparecer”.

Número 5583

**AGENCIA TRIBUTARIA****MURCIA****Plazos para efectuar el ingreso**

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

**Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento**

Conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de la deuda en período ejecutivo, la presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de Hacienda del territorio en que deba efectuarse el pago.

**Liquidación de intereses de demora**

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

**Recursos**

Contra la Providencia de Apremio, podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación, o bien, reclamación económico administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**Costas**

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de Murcia.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación y por los conceptos y cuantía que se expresan, han sido incoados expedientes individuales de apremio contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su actual domicilio y paradero, por lo que ha sido dictada en cada uno de ellos la siguiente

**Providencia:**

“No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 apartados 3 al 5, del vigente Reglamento General de Recaudación, requiérasele mediante edicto que se publicarán en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, y que se expondrá en los tablones de anuncios de la Alcaldía y de ésta oficina, para que, conforme a lo establecido en el art. 103-6 comparezcan por sí o por medio del representante en el expediente ejecutivo que se sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para recibir notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas, apercibiéndole de que transcurridos ocho días desde su publicación y exposición del citado edicto sin haberse personado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio de derecho que le asiste a comparecer”.

**Plazos para efectuar el ingreso**

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

DNI o CIF	Nombre	Importe	Concepto
F-30130462	La Vega Media Sociedad Cooperat.	11.047.296	IVA actas 90/92
A-30017644	Hijos de F. Flores Bastida S.A.	22.847.161	IVA actas 91/92
A-30123509	Espimur SAL	30.000	Sanción Tri. 93
A-30123509	Espimur SAL	3.853.872	IRPF actas 93
A-30123509	Espimur SAL	374.089	IRPF Liquidacio.
A-30123509	Espimur SAL	12.468.108	IVA actas inspe.

**Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento**

Conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de la deuda en período ejecutivo, la presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de Hacienda del territorio en que deba efectuarse el pago.

**Liquidación de intereses de demora**

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

**Recursos**

Contra la Providencia de Apremio, podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación, o bien, reclamación económica administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**Costas**

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Número 5384

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial

SAN JAVIER

**ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES**

D. Gabriel Carrilero Franco, Recaudador Ejecutivo en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 30/07 de Murcia.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Trat. y Montaje de Energía Solar por débitos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado con fecha 15-3-95 la siguiente:

**Providencia**

Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 8-3-95 la subasta de bienes muebles propiedad de Trat. y Montaje de Energía Solar, embargados por diligencia de fecha 17-9 y 8-11/93 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de junio de 1995 a las 10 horas, en C/ Andrés Baquero, 14 de San Javier (local de la Unidad de Recaudación), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad

DNI o CIF	Nombre	Importe	Concepto
A-30149488	Promociones Mazarrón 88 SA	32.552.597	IVA actas
74.312.888	Torres García Pedro	19.778.626	IRPF actas
74.312.888	Torres García Pedro	4.656.451	IVA actas
A-30112726	Bogies SA	278.537	IRPF Retenc.
B-30265359	Construcciones Abermur SL	710.141	IVA Reg. Gen
B-30265359	Construcciones Abermur SL	424.590	IRPF Retenc
B-30210033	Maquinarias Recreativas y de Azar	515.520	IAE CTA NAL
E-30115430	Cárceles Lorente Francisco	415.910	IVA Paralel.
B-30212450	Lovimur SL	797.432	IRPF Retenc.
39.036.599	García Pascual Fco. José	30.000	Sanc Tribut
39.036.599	García Pascual Fco. José	294.689	IVA actas
39.036.599	García Pascual Fco. José	1.299.349	IRPF actas
A-30119838	Hidracon SA	1.018.001	IRPF Liquid
A-30119838	Hidracon SA	30.000	Sanc Tribut
A-30161533	Force Seguridad y Vigilancia SA	6.000.001	Multas y Sa
A-30161533	Force Seguridad y Vigilancia SA	74.345	Ret Trab Pe
A-30161533	Force Seguridad y Vigilancia SA	74.345	Ret Trab Pe
A-30161533	Force Seguridad y Vigilancia SA	60.000	Sanc Gubern
A-30161533	Force Seguridad y Vigilancia SA	851.074	Dif Jus Ing
B-30318695	Informusa SL	130.076	IRPF Ret Ta
B-30318695	Informusa SL	449.070	IVA Reg Gen
B-30318695	Informusa SL	311.356	IRPF Ret Tr
B-30318695	Informusa SL	200.584	IRPF Ret Tr

Social, aprobado por Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre (BOE de 25-10-91), al haberse cumplimentado lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Orden Ministerial de 8-4-92, por el que se desarrolla el citado Reglamento.

El tipo para la subasta será 395.000,- pts., en primera licitación, y de 296.250,- pts. en segunda licitación.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

Primero. Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote	Descripción de los bienes	Tasación	Tipo subasta
Unico	Vehículos matrículas MU-4761-AG, MU-2909-AW MU-2910-AW y MU-8652-AJ	395.000,-	395.000,-

Segundo. Que los bienes se encuentran en poder del depositario D. José Cegarra Barrueco y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Cerca Municip. vehículos-Barrio Peral (Cartagena) en horas laborables.

Tercero. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la D. Provincial de la Tesorería de la S.S. si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación. Advirtiéndose, además, la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

Cuarto. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se verificase el pago de los débitos perseguidos o si éstos se cubriesen con los bienes adjudicados en cuanto a los no enajenados.

Quinto. Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Sexto. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

Séptimo. Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación, se admitirán posturas que cubran el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

Octavo. Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran 1/3 del tipo de subasta en primera licitación.

Noveno. Que mediante el presente anuncio, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, el deudor con domicilio desconocido.

San Javier, a 13 de marzo de 1995.—El Recaudador Ejecutivo, Gabriel Carrilero Franco.

Número 5773

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MADRID

Sanciones

EDICTO

Ángel Calzada Calvo, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

Nº Acta	Infraactor	Importe	Domicilio
A.I. 6530/92	Ferrasureste, S.L.	50.100	C/Los Pinos, Nave 4-5 30570 San José de la Vega (Murcia)
A.I. 1256/93	Consalimur, S.L.	250.000	Avda. Abarán, 1 30538 Cieza (Murcia)

El importe de la Sanción puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer recursos procedentes, para lo cual el expediente se encuentra a la vista del interesado en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, calle de la Princesa, número 3, 2º Planta, en el plazo de 15 días desde la fecha siguiente de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Madrid, a 15 de febrero de 1995.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Ángel Calzada Calvo.

### III. Administración de Justicia

Número 5809

#### DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALICANTE

Don Mariano Úbeda Sierra, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número de ejecución 192/94, se sigue procedimiento en reclamación de despido, a instancia de Luis González Alonso, contra Scamurcia, S.A., en cuyas actuaciones se ha dictado providencia con fecha 1-2-95, que literalmente dice:

Providencia. Magistrado. Sra. Hoyos Sanabria. En Alicante a uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco. Dada cuenta: Visto el estado de las actuaciones y del escrito de la parte actora en solicitud de ejecución, procédase al embargo de los bienes siguientes: Embargo del derecho de traspaso o del valor residual para ejercitar la opción de compra del bien que se indica por valor de 18.300.000 pesetas que le pueda corresponder a Scamurcia, S.A., titular en arrendamiento financiero de la finca n.º 17.348, sección 11 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, siendo el arrendador financiero la Mercantil Leasing Inmobiliario, S.A., contrato n.º 616, de fecha de formalización 16-2-89, precio total incluido intereses de 247.339.320 pesetas.

A efectos de su anotación, expídase mandamiento al expresado registro, notifíquese la presente resolución a Scamurcia, S.A., quedando requerido para que en el plazo de seis días aporten el título de propiedad de los bienes embargados.

Se designa perito para la tasación de los bienes embargados a don Higinio Úbeda Terol, vecino de Alicante, y mayor de edad. Póngase en conocimiento del deudor, a fin de que en el término de dos días pueda nombrar otro de su cuenta, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por conforme con el designado por este Juzgado, practicándose la tasación por el mismo. Lo mandó y firma S.S.ª de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al Scamurcia, S.A., del que se ignora su actual paradero y el último domicilio conocido lo fue en Ctra. Andalucía Km. 323, Sangonera La Seca (Murcia), se expide el presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Mariano Úbeda Sierra.

Número 5810

#### DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALICANTE

E D I C T O

Doña Ana Hoyos Sanabria, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 1.144/93 de procedimiento, se sigue ejecución n.º 83/95 a instancias de Patricia Cartagena Ortín y otra contra Epromur, S.L., cuyas actuaciones se ha dictado auto con fecha 30 de marzo de 1995, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"S. S.ª Ilma., por ante mí, dijo: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento embargo de bienes de la parte ejecutada, suficientes para cubrir la cantidad de 102.000 pesetas, en concepto de principal, más la de 21.420 pesetas, que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas, con inclusión si procediera, de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la L.E.C. Sin perjuicio de todo ello, remítanse oficios al Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia. Se advierte a las partes que contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de tres días y por conducto de este Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de notificación al demandado Depromur, S.L., del que se ignora su actual paradero, siendo el último conocido en Murcia, Plaza Santo Domingo, 7, entresuelo A, se expide el presente con la advertencia de que en las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Alicante, treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Ana Hoyos Sanabria.—El Secretario.

Número 5811

#### DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de los Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.377/95, seguido a instancia de doña Inmaculada Guirao Romero, frente a la empresa Aglomerados y Estructuras, S.A., Fogasa y otro, en reclamación sobre despido, habiendo recaído el siguiente:

**Auto**

En la ciudad de Murcia a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho ...  
Fundamentos de Derecho ...

**S. S.ª Ilma. Resuelve:**

Declarar extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre las partes, condenando a las empresas codemandadas a abonar al trabajador la cantidad de 630.059 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta el día de hoy, a razón de 4.308 pesetas/día, que importa la cantidad de 878.832 pesetas. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que frente a la presente resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Aglomerados y Estructuras, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 5812

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cago se siguen autos con el número 911/91, hoy en trámite de ejecución con el número 44/95, por cantidad, seguidos a instancias de Ramón Martínez Navarro y otro, contra Coninsa, S.A., en los que con fecha 10-3-95 se dictó

resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 287.146 pesetas y de 30.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Coninsa, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en calle Pérez Artero, 5 de Alcantarilla (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a 10 de marzo de 1995.—El Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 5817

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de salarios, bajo el número 1.030/94 a instancias de José Tarín Sánchez y 2 más contra S.A.L. Hostelería Mafer y Fogasa, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a S.A.L. Hostelería Mafer que tuvo su domicilio en Paseo Alfonso XIII, 17 Cartagena y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 18 de mayo de 1995 y hora de 12,05 comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma a S.A.L. Hostelería Mafer en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.—V.º B.º El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas.

Número 5752

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

**E D I C T O**

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 450/94 a instancias de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", representado por el Procurador don Vicente Lozano Segado contra las fincas que luego se indicarán propiedad de Purificación Estévez Rodríguez, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, la mencionada finca, señalándose para la primera el día 26 de mayo a las 12,00 horas; de no haber postores para la primera, se señala para la segunda el día 27 de junio a las 12,00 horas y en su caso, para la tercera, el día 21 de julio a las 12,00 horas, bajo las siguientes

**Condiciones**

Primera: Servirá de tipo de licitación para la primera subasta el de valoración de la finca en la escritura de hipoteca, ocho millones seiscientos veintisiete mil doscientas setenta y cinco pesetas (8.627.275 pesetas); para la segunda, el 75 por 100 del mencionado tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

**Bienes que salen en subasta:**

Número cincuenta y dos. Piso segundo letra H de la

escalera 4 destinado a vivienda y distribuido en diferentes dependencias con una superficie construida de 72,35 m<sup>2</sup> y útil de 59,51 m<sup>2</sup>, cuota 1,36%. Es parte integrante del edificio denominado "Parque Luz" sito en el paraje de Calnegre en La Manga del Mar Menor, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al tomo 724, libro 325, folio 74, finca número 28.057.

Dado en Cartagena a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaria Judicial.

Número 6179

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID**

**E D I C T O**

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 3.008/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Leonardo Cuartero Valera y Luisa Lorente Ruiz, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

**Condiciones**

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 29 de mayo de 1995, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 3.090.000 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta, el próximo día 26 de junio de 1995, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 11 de septiembre de 1995, a las 10,40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 2.460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

12.— Los presentes editos sirven de notificación de los señalamientos de las fechas de las subastas en la propia finca hipotecada a Pedro Ramírez Méndez y M.ª de los Ángeles Martínez Gómez.

#### Bienes objeto de subasta:

Finca sita en La Manga del Mar Menor (Murcia), calle Gran Vía Manga, s/n, escalera C, 4.º tipo B puerta 7.

Finca registral n.º 9.634. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro el presente en Madrid, 29 de marzo de 1995.— El Magistrado Juez, Agustín Gómez Salcedo. —La Secretaría.

Número 6181

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

#### EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 1.125/1993, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Atanasia Cañadas Rodríguez y otros, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

#### Condiciones

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 22 de junio de 1995, a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 7.392.000 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta, el próximo día 20 de julio de 1995, a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 21 de septiembre de 1995, a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 2.460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y

el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

#### Bienes objeto de subasta:

Finca sita en calle Mayor, s/n, hoy Avda. 1.º de Mayo, Residencial El Palmar, bloque E, El Palmar (Murcia).

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al libro 168 de la sección 11.ª, folio 11, finca 12.603.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro el presente en Madrid, 21 de marzo de 1995.— El Magistrado Juez, Agustín Gómez Salcedo. —La Secretaria.

Número 6180

### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

#### EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena y su partido, que en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de ejecución de hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento, seguido ante este Juzgado bajo el número 127/94, conforme a la Ley de 16 de diciembre de 1954, promovido por el Procurador Sr. Lozano Conesa, en nombre y representación del Banco Popular Español, S.A., contra Industrias Químico-Mine-

rales del Sureste, S.A., se saca a pública subasta por dos veces, término de diez días la primera y por el de quince la segunda, los bienes muebles que se describen al final de este edicto.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo 25 de mayo a las 10,00 horas, al tipo del precio fijado en la escritura de constitución de la hipoteca, que de forma individualizada se reseña, y que asciende en conjunto de la maquinaria a la suma de 80.000.000 de pesetas, y no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 14 de junio, a la misma hora que la primera, sin sujeción a tipo.

#### Condiciones

Primera. No se admitirá postura alguna que no cubra el tipo fijado para cada uno de los lotes, en la mencionada escritura, y en su caso en cuanto a la segunda subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda. Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en el Juzgado o en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas.

Tercera. Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en la citada cuenta de consignaciones.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla segunda del artículo 84 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, están de manifiesto en la Secretaría, a disposición de los interesados.

Quinta. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio señalado en la escritura de hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en dicho domicilio, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del doble señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

#### Bienes muebles que se subastan

1. Una retro-excavadora marca Fiat, modelo FL-40 de 40 toneladas, serie A/HL158E, tasada en la cantidad de 3.500.000 pesetas.

2. Una retro-excavadora marca CK modelo Rr-12 de 28 toneladas serie 90 474, tasada en la cantidad de 2.600.000 pesetas.

3. Una excavadora, cargadora frontal de cadenas marca Caterpillar, modelo CAT-245 de 68 toneladas, 84 por 502, tasada en la cantidad de 8.600.000 pesetas.

4. Una cargadora de neumáticos marca Carterpillar, modelo CAT-988-B de 60 toneladas a 50 W.3879, tasada en la cantidad de 10.200.000 pesetas.

5. Una cargadora de neumáticos marca Caterpillar, modelo CAT-980-C de 40 toneladas serie 68 por 5 193, tasada en la cantidad de 6.800.000 pesetas.

6. Una cargadora de neumáticos marca Fiat, modelo FR-20, bastidor 510243, motor 009283, tasada en la cantidad de 3.500.000 pesetas.

7. Una unidad Dumpers de transporte, marca Euclid, modelo R-50 para 50 toneladas, serie 71737, tasada en la cantidad de 8.600.000 pesetas.

8. Una unidad Dumpers de transporte, marca Euclid, modelo R-50 para 50 toneladas, serie 71764, tasada en la cantidad de 8.600.000 pesetas.

9. Una unidad Dumpers de transporte, marca Euclid, modelo R-50 para 50 toneladas, serie 71765, tasada en la cantidad de 8.600.000 pesetas.

10. Una unidad Dumpers de transporte, marca Euclid, modelo R-50 para 50 toneladas, serie 72184, tasada en la cantidad de 8.600.000 pesetas.

11. Una unidad Dumpers de transporte, marca Euclid, modelo R-35 para 35 toneladas, serie 67454, tasada en la cantidad de 5.200.000 pesetas.

12. Una unidad Dumpers de transporte, marca Euclid, modelo R-35 para 35 toneladas, serie 67449, tasada en la cantidad de 5.200.000 pesetas.

Dado en Cartagena a 30 de marzo de 1995.—El Magistrado Juez.—La Secretaria, María Dolores Para Ruiz.

Número 6182

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE TOTANA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 636/93, promovido por Banco Guipuzcoano, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa contra don José Cascales Soler y doña Ángeles Durante Carrión, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 30 de mayo a las 12,00 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de siete millones setecientas setenta y seis mil cuatrocientas pesetas (7.776.400).

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 22 de junio de 1995, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo, el setenta y cinco por ciento, del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 17 de julio de 1995, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

**Condiciones de la subasta:**

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y en segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 17-870043/271, de la sucursal de Rambla de la Santa, del Banco Español de Crédito, de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

**Bienes objeto de la subasta:**

Siete. Una vivienda de tipo B dúplex de planta baja y alta, con salida directa a la calle Doce, que ocupa una superficie construida de 108 m<sup>2</sup>, siendo la útil de 93 m., 10 dm<sup>2</sup>, estando distribuidas en planta baja de salón comedor, porche, cocina, lavadero y paso, armario, aseo y dormitorio; y la alta de dos dormitorios, distribuidor, terrazas y baño. A esta vivienda le corresponde el parking número 39 que ocupa diez metros cuadrados. Inscripción. Pendiente de inscripción. Sita en término municipal de Mazarrón, diputación de Las Balsicas, paraje del Alamillo.

Valorada a efectos de subasta en la suma de siete millones setecientas setenta y seis mil cuatrocientas pesetas (7.776.400).

Dado en Totana, 30 de marzo de 1995.—La Juez, María del Carmen Tirado Navarro.—El Secretario.

## IV. Administración Local

Número 6191

**MURCIA**

**Gerencia de Urbanismo**

**ANUNCIO**

### **Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Polígono V del Plan Parcial Ciudad Industrial número 1 de Murcia**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 30 de marzo de 1995, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del Polígono V del Plan Parcial Ciudad Industrial número 1 de Murcia, presentado por la Junta de Compensación constituida para su desarrollo urbanístico.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual podrán los interesados conocer el contenido del expediente en la Gerencia Municipal de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 6 de abril de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 6192

**ALEDO**

**ANUNCIO**

Confeccionada la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 1995, se somete a exposición pública desde el 1 al 15 de abril del corriente, en virtud de lo dispuesto en el R.D. 243/1995, de 17 de febrero.

Contra las inclusiones, exclusiones o variación de los datos censales, los contribuyentes podrán interponer recurso de reposición ante la Administración de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Aledo a 31 de marzo de 1995.—El Alcalde, Simón Alcaraz.

Número 6296

**LOS ALCÁZARES**

**EDICTO**

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 24 de abril de 1995, los Planes Parciales:

\* "Lo Gonzalo", y  
\* "Nueva Marbella".

Se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento con los expedientes instruidos al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrán ser examinados por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Los Alcázares a 24 de abril de 1995.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 6297

**MURCIA**

**Gerencia de Urbanismo**

**ANUNCIO**

### **Aprobación definitiva del proyecto de modificación del Estudio de Detalle relativo solar sito entre calle Moncayo, Azorín y Asturias, de Murcia (Zona 3a Grado Especial)**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1995, acordó aprobar definitivamente el proyecto de modificación del Estudio de Detalle relativo a solar sito entre calles Moncayo, Azorín y Asturias, de Murcia (Zona 3a Grado Especial).

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme el artículo 306 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia a 1 de marzo de 1995.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 6300

### **CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**

**ANUNCIO**

Aprobado el Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la contratación directa de un vehículo tanque de lucha contra el fuego, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Molina de Segura a 17 de abril de 1995.—El Secretario, José Fernández Ros.

Número 6183

**SAN JAVIER****A N U N C I O**

Por don Manuel Parra Martínez se ha solicitado licencia para la instalación de café-bar, sita en Zoco-Alcazaba, 2.ª fase, local A-10, de La Manga.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier a 6 de mayo de 1994.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 6184

**L O R C A****E D I C T O**

Por haber solicitado Vicente Ros Paco y otra, AC-101/94, licencia de apertura para ampliación explotación porcina, en diputación La Paca-Casa Maestro Oliva, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 15 de febrero de 1995.—El Alcalde, P.D., el Teniente Alcalde de Medio Ambiente (Resolución 28-4-94), Alfonso López Lidón.

Número 4564

**M U R C I A****Corrección de error**

En el anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", correspondiente a las tarifas de Mercamurcia, que apareció en el número 72, del 27 de marzo pasado, anuncio número 4564, en la página 3647, en la que se recoge el cuadro de tarifas de ovino, figura un error en el precio relativo a "Conservación refrigerados. Sacrificio Mercamurcia (ptas./ud./día)", en el primer epígrafe "Canales", ya que se han consignado 16 pesetas, cuando en realidad la tarifa correspondiente es de 64,00 pesetas.

Número 6185

**LIBRILLA****A N U N C I O**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1995, el cambio de delimitación del suelo urbano en el paraje de la Cruz, solicitado por don José y don Francisco Hipólito

Martínez, se expone a información pública por periodo de un mes, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Librilla a 28 de febrero de 1995.—El Alcalde-Presidente.

Número 6186

**TORRE PACHECO****E D I C T O**

Recibidas definitivamente las obras seguidamente relacionadas, y solicitada por el contratista Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A., la devolución de las fianzas que tiene depositadas, se hace público para que, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", puedan presentar reclamaciones quienes consideren tener derecho exigible al adjudicatario por razón de algún contrato garantizado:

—Instalación de alumbrado público en caso y pedanías de Torre Pacheco.

—Instalación de alumbrado público en calle Murillo, de Roldán, y varias de Torre Pacheco.

—Instalación de alumbrado público en Dolores de Pacheco.

—Instalación de alumbrado público en Avenida Gerardo Molina, 1.ª fase (Torre Pacheco).

—Instalación de alumbrado público en Avenida Gerardo Molina, 2.ª fase (Torre Pacheco).

—Instalación de alumbrado público en carretera de Roldán (Torre Pacheco), 1.ª fase.

—Instalación de alumbrado público en carretera de Roldán (Torre Pacheco), 2.ª fase.

—Instalación de alumbrado público en Santa Rosalía y Hortichuela-

Torre Pacheco, 10 de abril de 1995.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 6189

**CARTAGENA****E D I C T O**

Por haber solicitado Lars Goran Strom (Exp. 590/86 CB) licencia para instalación de bar-restaurante, en Poblado Atamaría, Los Belones.

Se abre información pública por el plazo de veinte días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 4 de abril de 1995.—El Alcalde, P.D.